



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

SECRETARIA ACADÉMICA

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Bellavista, 25 de abril del 2025

Señor:
Presente. –

Con fecha veinticinco de abril del dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°100-2025-CFIPA

EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto, el acuerdo de Consejo de Facultad adoptado en su Sesión Ordinaria, realizada el 25 de abril del 2025, en su punto de agenda 5. DOCUMENTO DE PROMOCIÓN DOCENTE DE LA DRA MARY DORYS BELLODAS HURTADO.

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 67 de la Ley Universitaria N° 30220, “El Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la presente Ley.”;

Que, conforme al artículo 178 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, señala que: “Las atribuciones de los Consejos de Facultad son: ... 178.2 Proponer al Consejo Universitario la contratación, nombramiento, ratificación, promoción y remoción de los docentes de la Facultad de acuerdo a la normatividad vigente.”;

Que, mediante Resolución N° 098-2022-CU de fecha 09 junio del 2022, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ratificación de Docente Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao; el mismo que en su artículo 6, establece que: “La promoción de docentes se realiza mediante evaluación personal documentada, con citación y audiencia del docente; participa en este proceso la Facultad a la cual pertenece, correspondiéndole a la misma formular la propuesta de promoción al Consejo Universitario para su consideración y resolución respectiva”;

Que, asimismo, de acuerdo a los artículos 7 y 8 del precitado Reglamento, precisa que el periodo de nombramiento de los docentes es de tres (03) años para los profesores auxiliares, cinco (05) para los asociados y siete (07) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo los docentes son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación, acorde a la normativa vigente. El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación de los docentes son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes Facultades. La promoción a una categoría es acorde a la disponibilidad de plaza vacante en la Universidad y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente;

Que, por Resolución de Consejo de Facultad N° 044-2025-CFIPA de fecha 05 de marzo del 2025, se aprobó las Comisiones de Asesoramiento Permanente de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, a partir del 03 de enero al 31 de diciembre de 2025, la cual incluye la Comisión de Ratificación y Promoción del Docente, conformado por: Dr. NESTOR GOMERO OSTOS (presidente), Dr. Arnulfo Antonio Mariluz Fernández (Miembro);

Que, visto en Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria realizada el 25 de abril de 2025, el Oficio N°007-2025/CPDO/FIPA, recepcionado el 22 de abril del 2025, por el cual la Comisión de Ratificación y Promoción del Docente, el Anexo N° 2. Hoja de calificaciones de los indicadores, el Anexo N° 3. Hoja resumen de calificación de indicadores, el estor, de la categoría de Asociado a la categoría de Principal;

Estando lo glosado; a la documentación de sustento en autos, conforme a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos en su Sesión Ordinaria del 25 de abril del 2025, y en uso de las atribuciones que le confiere los Artículo 174 y 178 del Estatuto de la Universidad, y el Artículo 67 de la Ley Universitaria, Ley N.º 30220;



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

SECRETARIA ACADÉMICA

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESUELVE:

- 1º. **PROPONER**, al Consejo Universitario, la promoción de la docente Dra. BELLODAS HURTADO, Mary Dorys, de la CATEGORÍA DE AUXILIAR D.E. a la CATEGORIA DE ASOCIADO D.E., por cumplir con los requisitos y puntajes mínimos aprobatorios, de acuerdo con el Reglamento de Promoción de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao.
- 2º. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectores, Unidad de Recursos Humanos, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Comisión de Ratificación y Promoción del Docente e interesado(a), para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Fdo. Dr. ENRIQUE GUSTAVO GARCIA TALLEDO. – Decano

Fdo. Mag. ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR. – Secretario Académico

Lo que transcribo a usted para conocimientos y fines pertinente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

Mag. ERASMO E. BARRIENTOS AGUILAR
SECRETARIO ACADÉMICO-FIPA

EEBA/Anamaria
CC. DECANATO FIPA (fipa.decanato@unac.edu.pe)
CC. SECRETARÍA ACADÉMICA FIPA (fipa.secretaria.academica@unac.edu.pe)